



Oficio RCA N° RC.1503.2022

Socorro, 18/11/2022 2:45 PM

Señora:

MARIA INES AYALA ARGUELLO

Predio El Triunfo, Vereda Pavas

Palmas del Socorro, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 01557-18 de Diciembre 20 de 2018 del expediente No. 68524-00110-17 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **MARIA INES AYALA ARGUELLO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68524-00110-17		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

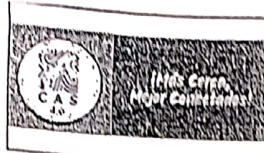
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1557-18 de fecha: 20-Dic-2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): Mañana Inés Ayala Arquele
Identificado con cédula de ciudadanía No. 37941719 Expedida en: Occomo
En calidad de: Beneficiaria

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 11/10/2022
Fecha de desfijación del Aviso: 27/10/2022
Número de expediente: 110-17

Aviso Original firmado por:

KIAS
Nombre Christian Espinel
Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o Internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA 20 DTC 2019**

RESOLUCIÓN RCA No. 01557-18

"Por la cual se Archiva un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS No.20031 del 21 de octubre del 2016, los señores **RODOLFO FIGUEREDO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.457.968 expedida en San Alberto, **WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.692.122 expedida en Socorro, Santander, **YOLANDA VARGAS BARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.083.464 expedida en Coromoro, Santander y la señora **HILDA MARÍA MORENO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.044 expedida en Socorro, Santander, y **MARÍA INÉS AYALA ARGUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.719 expedida en Socorro, Santander, en calidad de propietarios, solicitan a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- concesión de aguas de la fuente hídrica denominada Luna Nueva, que discurre por la Vereda Pavas, Municipio de Palmas del Socorro, Santander. El recurso hídrico será utilizado para uso doméstico de Diez (10) personas permanentes y Veinte (20) personas transitorias, en beneficio del Predio rural denominado El Triunfo, ubicado en la Vereda Pavas, del Municipio de Palmas del Socorro, Santander.

Que los peticionarios allegaron junto con el formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas, en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **RODOLFO FIGUEREDO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.457.968 expedida en San Alberto.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.692.122 expedida en Socorro, Santander.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARÍA INÉS AYALA ARGUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.719 expedida en Socorro, Santander.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **YOLANDA VARGAS BARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.083.464 expedida en Coromoro, Santander.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 321-1745 del Predio rural El Triunfo.
- Copia de consignación de tarifas por evaluación ambiental por valor de \$95.168,00

Que mediante memorando No. 4272-99, la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar Concesiones de Agua dentro de la jurisdicción de la Corporación así:

Consumo una persona	0,002000 L/SEG
Abrevadero de una res	0,000600 L/SEG
Beneficio de una Carga de Café	0,000100 L/SEG
Porcicultura (Un cerdo)	0,002000 L/SEG
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 L/SEG
Avicultura (un ave)	0,000004 L/SEG
Riego de una hectárea	0,100000 L/SEG

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANGIL
Cra. 12 N° 9 - 05 / Tel: 7238300
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co

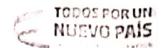




01557-18

20 DIC 2018

Corporación Autónoma Regional de Santander () AMBIENTE
 Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



Que mediante Auto RCA No. 00351-18 del 24 de julio de 2018, notificado personalmente a los señores RODOLFO FIGUEREDO CAMACHO, MARÍA INÉS AYALA ARGUELLO, WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO, YOLANDA VARGAS BARÓN el día 10 de agosto de 2018, se admitió la solicitud presentada, se aceptó la autoliquidación de las tarifas de Evaluación Ambiental, cuyo soporte de consignación reposa en el folio 10 del expediente 68524-00110-17 y se ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés, previa fijación de Avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; emitiéndose el Concepto Técnico RCA No. 00843-18 de 31 de octubre de 2018, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) Se realizó visita ocular a la fuente hídrica denominada Luna Nueva, que discurre por la Vereda Pavas, Municipio del Palmas del Socorro, Santander, contando con la presencia del señor WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.101.692.122 expedida en Socorro, Santander, en calidad de propietario del Predio rural denominado El Triunfo, donde se estableció:

Ubicación de los Predios.

Se puede acceder al Predio rural denominado El Triunfo, ubicado en la Vereda Pavas, Municipio de Palmas del Socorro, Santander, desde la vía que del Municipio de Palmas del Socorro, Santander conduce a la Vereda Pavas, después de un recorrido de Diez (10) minutos en moto, al costado izquierdo de la vía se encuentra el Predio en cuestión, objeto de la visita.

Descripción del Predio.

El Predio rural denominado El Triunfo, cuenta con una extensión superficial de Una (01) hectárea y media (1/2), según certificado de libertad y tradición aportado por los interesados, la vocación del suelo está destinada a cultivos transitorios (café y maíz), el Predio se encuentra mejorado con casa-habitación, la cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

En el Predio denominado El Triunfo se registró las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud	Longitud	Altura	Lugar
6° 23' 35,5" N	73° 15' 13,5" O	1547 m.s.n.m.	El Triunfo

Descripción de la corriente hídrica denominada Luna Nueva.

La corriente hídrica denominada Luna Nueva, se origina y/o nace en un sector dedicado a cultivos transitorios (yuca), en propiedad del señor HUMBERTO RUEDA, ubicado en la Vereda Pavas, Municipio de Palmas del Socorro, Santander; discurre en sentido Este-Oeste y desemboca sus aguas a la Quebrada La Zaragosa, pasan por la Quebrada Monterredondo y convergen al Río Suarez, por lo que se puede catalogar como una corriente de uso Público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada Luna Nueva, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como Moral (*Morus nigra*), Guamo (*Inga sp.*) Gallinero (*Pithecellobium dulce*), Bore (*Desmodium incanum*) y Pomarroso (*Eugenia jambos*), entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud	Longitud	Altura	Lugar
6° 23' 29,7" N	73° 14' 51,7" O	1646 m.s.n.m.	Punto de captación

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANGIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238320
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459943
Edif. Fénix Of 501
cas@bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
matres@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 68
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co

Aprovechamiento de la Corriente hídrica denominada Luna Nueva.

Los señores RODOLFO FIGUEREDO CAMACHO, WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO, YOLANDA VARGAS BARÓN y la señora MARÍA INÉS AYALA ARGUELLO MORENO, en la actualidad, pero proyectan hacer uso del recurso hídrico en la actualidad, pero proyectan hacer uso del preciado líquido una vez le sea otorgada la Concesión de Aguas por medio de una bocatoma construida en cemento y una manguera de Una (1") pulgada que transportará el agua hasta un tanque de almacenamiento de Seiscientos (600) metros hasta un tanque de almacenamiento de Doscientos (200) metros ubicado en el Predio rural denominado El Triunfo.

Según información suministrada al momento de la visita por el señor WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO, los señores ÁLVARO BENITEZ, HUGO VELANDIA, ISAÍAS AMAYA, JUDITH VELANDIA Y EFRAÍN MONTAÑA, realizan el aprovechamiento de la fuente hídrica denominada Luna Nueva, en el mismo punto de captación antes descrito.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados con pendientes entre 50% y 60%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelo limoarcilloso, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y mediana fertilidad.

Clima: Es cálido durante el día y en las horas de la noche por su altura puede descender hasta 17° centígrados. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida Bosque Muy húmedo-premontano (bmh-PM), con precipitaciones escasas de 2000-4000 mm/año y alturas entre 800-2000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es: Mosaico de Pastos y cultivos.

Aforo de la Corriente Hídrica.

TABLA DE DISTRIBUCION DE CAUDALES (Q)		
Q1 Aforo en la fuente	0,1346	Lts/S.
Q2 50% Reducción Caudal época de estiaje	0,0673	Lts/S.
Q3 Caudal en época de estiaje	0,0673	Lts/S.
Q4 20% Caudal Ecológico	0,0135	Lts/S.
Q5 Total Base de Reparto de la Fuente	0,0538	Lts/S.

Se realizó aforo en el punto de captación por el método de secciones transversales, el cual consiste en medir las dimensiones del cauce y la velocidad del agua. De esta forma, se pudo calcular un caudal de 0,1346 L/Seg, el cual en época de máximo estiaje se reduce en un 50% (0,0673 L/Seg), según lo manifestado por el acompañante; se deja un caudal ecológico como remanente para protección de microcuencas de 0,0135 L/Seg (20%), quedando un caudal base de reparto de 0,0538 L/Seg.

El caudal total requerido para el Predio rural denominado El Triunfo, de la fuente hídrica denominada Luna Nueva, es de 0,04 L/Seg, equivalente al 74,35% del caudal base de reparto de la fuente hídrica, que es de 0,0538 L/Seg, el recurso hídrico será para uso doméstico de Diez (10) personas permanentes y Veinte (20) personas transitorias. (...)

Que realizada la visita de inspección ocular al Predio rural denominado El Triunfo, propiedad de los señores Rodolfo Figueredo Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No 12.457.968 expedida en San Alberto, William Alfonso Rodríguez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.692.122 expedida en Socorro, Yolanda Vargas Barón, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.083.464 expedida en Coromoro y la señora María Inés Ayala Arguello, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.719 expedida en Socorro, ubicado en la Vereda Pavas, del

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANGIL Cra. 12 N° 9 - 05 / Tel: 7238300 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co	BARRANCABERMEJA Cllé. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co	MALAGA Cllé. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co	SOCORRO Cllé. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co	VÉLEZ Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011 velez@cas.gov.co
--	---	--	---	---	--



Municipio de **Palmas del Socorro**, se observó un cuerpo de agua denominado **Luna Nueva**, de donde proyecta abastecerse los interesados.

Que revisada la lista de usuarios de la **Asociación de Usuarios de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Pavas Bajo y las Veredas de la Chapa y Barronegro del Municipio de Palmas del Socorro "Asoindio"**, representada legalmente por el señor **Julio González Rueda**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.544 expedida en Socorro, se evidenció que la señora **Yolanda Vargas Barón**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.083.464 expedida en Coromoro, es usuaria del servicio de acueducto Veredal en beneficio del Predio rural denominado **El Triunfo**.

Que las corrientes hídricas denominadas **Cueva de Indio, Innominada y El Madroño**, hacen referencia a la fuente hídrica denominada **Luna Nueva**.

PROPIETARIO	PREDIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CAUDAL BASE REPARTO (l/s)	CAUDAL OTORGADO (l/s)	PORCENTAJE OTORGADO (%)	PORCENTAJE DISPONIBLE (%)
Álvaro Benitez Fonseca y Hugo Velandia León	El Triunfo	236-16	0,0992	0,052	52,4	47,6
Isaias Amaya Chacón	Buenos Aires	236-16	0,0992	0,023	23,2	76,8
Judith Velandia Benitez	Villa de San José	236-16	0,0992	0,008	8,06	91,04
Efraín Arturo Montaña	La California	106-17	0,12	0,035	29,17	70,83
Julio González Rueda	Asoindio	356-17	0,6424	0,3540	55,106	44,894
Que realizada visita técnica el día 10 de Agosto de 2018, según Expediente No. 110-17 se realizó un nuevo aforo de la corriente hídrica Innominada y/o El Madroño y/o Luna Nueva, obteniéndose un caudal base de reparto de 0,0538 l/seg.						
Rodolfo Camacho, William Rodríguez, Yolanda Vargas y María Ayala	El Triunfo	110-17	0,0538	0,04	74,35	25,65
TOTAL				0,512	951,673	0

Que realizado el balance hídrico de la captación de los otros usuarios de la corriente hídrica **Innominada y/o El Madroño y/o Luna Nueva**, se determinó que la disponibilidad del recurso hídrico para otorgar nuevas Concesiones de Aguas de esta corriente es de **0 l/seg.**

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a ordenar el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente bajo radicado 68524-00110-17 asunto concesión de aguas, cuyo interesado es el señor **WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO Y OTROS**, Predio el triunfo Municipio de Palmas del Socorro, Santander, por cuanto realizada la visita técnica se verifico que la corriente hídrica innominada y/o el Madroño y/o Luna Nueva que discurre por la Vereda Pavas del Municipio de "Palmas del Socorro,

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
 Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
 Edif. Fénix Of. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 C/le. 48 con Cra 28 esquina
 Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
 C/le. 12 N° 9 - 14 esp. / Tel: 6617923
 Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 C/le. 16 N° 12 - 36
 Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Cra. 4 N° 9 - 66
 Tel: 7504011
velez@cas.gov.co

Santander, no cuenta con caudal base reparto suficiente para otorgar los requerimientos solicitados por el interesado.

DECRETO LEY 2811 DE 1974:

Artículo 83: "Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles del Estado:

- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares, y
- f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Artículo 88: Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

DECRETO 1076 DE 2015:

Artículo 2.2.3.2.5.3: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente Decreto".

Artículo 2.2.3.2.9.10. Publicación. El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas serán publicados en el boletín de que trata el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.2.3.2.23.6. Expedición de paz y salvo por pago de tasas. La Autoridad Ambiental competente expedirá un paz y salvo a los usuarios por concepto del pago de las tasas.

Que el Artículo 8º. de la Carta Política de 1991, establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANGIL Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043 Edif. Fénix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co	BARRANCABERMEJA C/le. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co	MALAGA C/le. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co	SOCORRO C/le. 16 N° 12 - 36 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co	VÉLEZ Cra. 4 N° 9 - 66 Tel: 7564011 velez@cas.gov.co
--	---	--	---	---	--

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar concesión de aguas de la fuente hídrica denominada Luna Nueva, en beneficio de los señores **RODOLFO FIGUEREDO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.457.968 expedida en San Alberto, **WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.692.122 expedida en Socorro, Santander, **YOLANDA VARGAS BARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.083.464 expedida en Coromoro, Santander y la señora **HILDA MARÍA MORENO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.044 expedida en Socorro, Santander y la señora **MARÍA INÉS AYALA ARGUELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.719 expedida en Socorro, Santander, por cuanto realizada la visita técnica se verifico que la corriente hídrica innominada y/o el Madroño y/o Luna Nueva que discurre por la Vereda Pavas del Municipio de "Palmas del Socorro, Santander, no cuenta con caudal base reparto suficiente para otorgar los requerimientos solicitados por los interesados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas Ambientales, obrantes en el expediente 68524-0110-17 de fecha 26 de mayo de 2017, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la CAS.

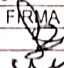
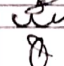
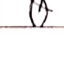
ARTÍCULO CUARTO: Por la oficina de atención al usuario de la Sede de Apoyo Regional Comunera de la CAS, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente, el contenido de la presente Providencia a los señores **RODOLFO FIGUEREDO CAMACHO**, **WILLIAM ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO**, **YOLANDA VARGAS BARÓN**, y la señora **HILDA MARÍA MORENO MORA**, y a la señora **MARÍA INÉS AYALA ARGUELLO**, quienes se puede ubicar en el Predio rural denominado El Triunfo, ubicado en la Vereda Pavas, del Municipio de Palmas del Socorro, Santander, teléfono 3187566030 y 3118899997. Hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

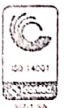
De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente Providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No. 68524-00110-17 Concesión de aguas		
	NOMBRE	FRMA
Proyectó	Lady Taliana Peña Benitez	
Revisó	Eliana Amaya Parra	
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7504011
velez@cas.gov.co